



Bogotá D.C.,

Secretario

DAVID DE JESÚS BETTÍN GÓMEZ

Comisión Quinta Constitucional Permanente

SENADO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso

controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta Proposición 218. Radicados MT Nos 20263030552622 y 20263030567522.

Cordial saludo respetado Secretario Bettín,

En atención a la proposición No. 218 de 2026, presentado por la Honorable Senadora Andrea Padilla, sobre las obligaciones contenidas en la Ley 2455 de 2025 "Ley Ángel", le informamos que de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, así como la regulación técnica en materia de transporte y tránsito para los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 2294 de 2023, se creó el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (Sinapyba), entendido como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten garantizar la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional en esta materia. Este sistema está conformado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto 810 de 2025, cuyo objeto es reglamentar la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (Sinapyba).

En el marco de la implementación de la Ley 2455 de 2025 – Ley Ángel, y del fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal, el Ministerio de Transporte ha participado en diversas mesas de trabajo orientadas a la construcción de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, entre otras acciones desarrolladas dentro del sistema. A continuación, se presentan los principales aspectos de su participación en la reglamentación de la Ley:

- Desarrollo y presentación de comentarios al borrador del proyecto de acto administrativo que reglamenta el artículo 24 de la Ley 2455 de 2025, relacionado con la Ruta de Atención al Maltrato Animal (RAMA).
- Los comentarios formulados se enfocaron en presentar consideraciones sobre las condiciones de maltrato en los procesos de transporte. En este sentido, se solicitaron aclaraciones técnicas relacionadas con los procedimientos asociados a la visita de verificación, aprehensión, traslado y custodia en todos los modos de transporte.
- Así mismo, se presentaron observaciones sobre la técnica jurídica empleada en la estructuración del proyecto.
- El 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible convocó a una

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



reunión interinstitucional para la revisión del proyecto de acto administrativo de la Ruta de Atención al Maltrato Animal. Durante el encuentro, se socializaron las correcciones realizadas a los comentarios remitidos por las entidades adscritas al Sinapyba, así como una nueva versión del proyecto. Finalmente, se programó la próxima reunión para el 15 de abril de 2026.

De igual forma, en el entendido que los animales son seres sintientes y que en consecuencia son sujetos de especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, causado directa o indirectamente por los seres humanos; el Ministerio de Transporte ha expedido reglamentación en materia de movilización y transporte de animales en pie, como factor determinante para coadyuvar y apoyar en la garantía de cumplimiento del principio de bienestar animal en la actividad transportadora y en la movilización de animales en pie.

Al respecto, el bienestar animal se ha entendido como el cuidado de los animales en que se asegure como mínimo que no sufra de hambre ni de sed, que no sufra injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencias o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo o estrés y que puedan manifestar su comportamiento natural.

Es así como mediante la Resolución 20223040006915 de 2022, se adoptó el Manual de procedimiento para el transporte, manejo y movilización de animales en pie, durante todas las etapas; aplicable en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales y jurídicas involucradas en el transporte, manejo y movilización a pie, por vía terrestre y fluvial de animales en pie de las especies bovina, porcina, caprina, ovina, aviar, bufalina, équida y las demás especies de consumo humano.

Reglamentación que responde a la producción de beneficios con impacto positivo para los generadores de la carga y los transportadores, al reducir los índices de mortalidad y lesiones que se ocasionan a los animales durante la movilización, generando acciones que permitan obtener una mejora en las condiciones de bienestar animal y reducir pérdidas para los sujetos de la cadena de transporte.

Actualmente se desarrollan mesas interinstitucionales para la modificación conjunta de la Resolución 20223040006915 de parte del ICA y del Ministerio de Transporte. En la caracterización preliminar de necesidades de modificación regulatoria se han identificado las siguientes:

- Caracterizar la población que realiza movilización de animales en pie en vehículos particulares, bajo la modalidad de transporte privado y servicio de transporte privado, amparados en la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).
- Caracterizar los transportadores que realizan el traslado de animales en pie en vehículos de servicio público bajo la prestación del servicio de transporte, amparados en la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y del Manifiesto Electrónico de Carga.
- La necesidad de interoperabilidad entre Mintransporte, ICA, DITRA y la Dirección de Carabineros y de Protección Ambiental, para la consulta de registros en el RUNT que permitan realizar las labores de inspección, vigilancia y control (IVC) en la vía, en todo el territorio nacional.
- La necesidad de contar con una autoridad de tránsito fluvial que permita ejercer las acciones de IVC en las movilizaciones y traslados de animales, en este modo.
- Fortalecer las actividades preventivas, ante las limitantes en las competencias de las autoridades por reserva de ley en sus facultades para ejercer IVC de manera adecuada, en materia de bienestar animal en el transporte.
- Desarrollar el registro de la contratación directa del transporte en el Registro Nacional de

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Despachos de Carga para el transporte de bovinos, de que trata el Decreto 1017 de 2025.

- Aclarar la Resolución 20223040006915 respecto de los sujetos regulados y el ámbito de aplicación.
- Modificar los apéndices de la resolución que contienen las tablas que determinan las cantidades de animales a transportar por especie; considerando una nueva variable y parámetro.
- La necesidad de documentar probatoriamente la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el manual de transporte en condiciones de bienestar animal en los procesos de IVC.
- Actualizar la resolución frente a la exigencia del curso de capacitación y la certificación de las competencias laborales para el transporte de animales en pie, teniendo en cuenta el alcance masivo de los cursos del ICA y de las normas de competencias laborales del SENA para el transporte en condiciones de bienestar animal.
- Determinar bajo el régimen sancionatorio del transporte, contravencional del tránsito y sanitario sancionatorio, las conductas, procedimientos, medios de prueba y sanciones que se derivan frente al incumplimiento de las condiciones de bienestar animal en el transporte, modo terrestre y fluvial.
- Establecer el alcance, las competencias y la remisión a la ruta de atención para la protección contra el maltrato animal.
- Fortalecer las campañas de promoción y prevención asociadas a las condiciones de bienestar animal en el traslado, transporte y movilización de animales en pie.


Lo anterior, en el marco de las acciones institucionales adelantadas en pro de garantizar el bienestar animal en el transporte y en la movilización de animales en pie.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación no sin antes indicar que este Despacho esta presto a atender cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

Aprobó: Lina María Margarita Huari Mateus – Viceministra de Transporte (E) 

Revisó: Gina Paola Castro Jessen – Coordinadora Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible *GPCJ*
Luis Alejandro Zambrano Ruiz – Director de Transporte y Tránsito *LZ*
Nicolas Sánchez Célis – Oficina Enlace Congreso *US*
Danna Pasachoa Castañeda – Oficina Enlace Congreso *DP*

Elaboró: Danna Julieth Malaver Echeverría – Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible. *DM*
Nancy Mirelby Ballestar Caro – Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible. *NMB*
Yurdely Alfary Salazar Medina – Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible. *YAM*
Daniel Felipe Romero Cruz – Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible. *DFRC*
Manuel Guillermo Velandia Pérez – Dirección de Transporte y Tránsito *MV*

Consolidó: Juan Garzón – Oficina Enlace Congreso *JGC*

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.